



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Lunes, 15 de Octubre de 1990

Número 129

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

Decreto 173/1990, de 5 de septiembre, por el que se complementa la Oferta de Empleo Público de la Administración de esta Comunidad Autónoma para 1990 respecto de plazas de personal laboral. Página 3845

Corrección de errores del Decreto 124/1990, de 29 de junio, sobre indemnizaciones por razón del Servicio. Página 3846

Consejería de Agricultura y Pesca

Orden de 21 de septiembre de 1990, por la que se fijan normas complementarias para el movimiento de ganado porcino en Canarias. Página 3846

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 27 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se modifica la de 25 de julio de 1990, sobre organización y funcionamiento de los centros de Bachillerato dependientes de esta Consejería. Página 3847

Resolución de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se modifica la de 25 de julio de 1990, sobre organización y funcionamiento de los centros de Formación Profesional dependientes de esta Consejería. Página 3847

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Decreto 179/1990, de 5 de septiembre, por el que se posibilita la bonificación del precio de los alquileres a los arrendatarios de viviendas públicas que obtengan un aplazamiento del pago de las rentas no abonadas. Página 3848

Consejería de Política Territorial

Orden de 10 de agosto de 1990, por la que se toma conocimiento del Plan Parcial del Sector 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de Adeje (Tenerife). Página 3849



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de la Presidencia**

Orden de 2 de octubre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en recurso nº 145/89, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que señaló lugar, día y hora para la celebración de la oposición convocada por Orden de esta Consejería de 19 de septiembre de 1988. Página 3849

Orden de 2 de octubre de 1990, sobre concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones a las carreras Judicial, Fiscal y del Secretariado de la Administración de Justicia. Página 3849

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 1 de octubre de 1990, por la que se fija el calendario para la elección y constitución de los Consejos Escolares de los centros públicos no universitarios dependientes de esta Consejería. Página 3852

Consejería de Industria y Energía

Orden de 8 de octubre de 1990, por la que se conceden subvenciones para alumbrados públicos municipales. Página 3855

Orden de 8 de octubre de 1990, por la que se conceden subvenciones para obras de electrificación rural con energía solar fotovoltaica. Página 3857

Orden de 8 de octubre de 1990, por la que se conceden subvenciones para proyectos de ahorro y diversificación de energía. Página 3858

Orden de 8 de octubre de 1990, por la que se conceden subvenciones para proyectos de investigación en materia de energía. Página 3859

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Agricultura y Pesca**

Anuncio de 27 de septiembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro "Ampliación de los equipos informáticos centrales de esta Consejería en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife". Página 3860

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 1 de octubre de 1990, por la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material didáctico de la Rama de Administración en centros de Formación Profesional de esta Comunidad Autónoma. Página 3860

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de 2 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de diversos expedientes en las islas de Tenerife y La Palma. Página 3862

Anuncio de 2 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa (coste y costas), de las obras "Saneamiento, limpieza de taludes y mejora de curvas en varias zonas de la carretera TF-711, de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso" (La Gomera). Página 3862

Anuncio de 2 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, del suministro de "Once embarcaciones para todos los puertos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias". Página 3862

*Otros anuncios***Consejería de la Presidencia**

Anuncio de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Félix Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el Juego.- Expte. nº 175/89. Página 3862

Anuncio de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Surilex, S.A.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el Juego.- Expte. nº 86/90. Página 3863

Anuncio de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Surilex, S.A.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el Juego.- Expte. nº 88/90. Página 3863

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la autorización para la construcción de un campo de golf e instalaciones turísticas hoteleras en La Degollada, término municipal de Fuencaliente (La Palma), promovida por "Golfo Atlántico, S.A.". Página 3864

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 17 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Propuestas de Resolución a titulares de ignorado domicilio. Página 3864

Resolución de 17 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Resoluciones a titulares de ignorado domicilio. Página 3865

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

Anuncio de 5 de octubre de 1990, relativo a información pública del expediente "Estudio de detalle en el cruce de Taco". Página 3866

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de la Presidencia**

1225 *DECRETO 1731/1990, de 5 de septiembre, por el que se complementa la Oferta de Empleo Público de la Administración de esta Comunidad Autónoma para 1990 respecto de plazas de personal laboral.*

Por Decreto Territorial 63/1990, de 5 de abril, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990, señalándose en su Disposición Adicional Primera que una vez concluido el procedimiento de promoción interna del personal laboral convocado por Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989 (B.O.C. nº 83, de 19.6.89), y a resultas del mismo, se procedería a complementar la Oferta de Empleo.

Habiendo sido declaradas desiertas por Orden

de 28 de mayo de 1990 (B.O.C. nº 68, de 1.6.90) determinado número de plazas incluidas en dicho procedimiento y culminadas las pruebas selectivas previstas en el mismo, procede completar la Oferta de Empleo Público de 1990 con las plazas resultantes, que han de ser provistas por personal de nuevo ingreso mediante convocatoria pública libre, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 9 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

En su virtud, visto el informe de la Comisión Asesora de Plantillas del Personal Laboral y de la Comisión de la Función Pública Canaria, y a propuesta del Consejero de la Presidencia y tras deliberación del Gobierno en sesión celebrada el 5 de septiembre de 1990,

DISPONGO:

Primero.- La Oferta de Empleo Público de la Administración de esta Comunidad Autónoma

para 1990, aprobada por Decreto 63/1990, de 5 de abril, queda complementada con las plazas que se contienen en el anexo del presente Decreto.

Segundo.- Los procedimientos selectivos para la provisión de dichas plazas se regirán por las normas del artículo 9 del vigente Convenio Colectivo del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y, supletoriamente y en lo que sea de aplicación, por las normas del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

ANEXO

90 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL.

1226 *CORRECCION de errores del Decreto 124/1990, de 29 de junio, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del Decreto 124/1990, de 29 de junio, sobre indemnizaciones por razón del Servicio, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 88, de 16 de julio de 1990, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 2532, Disposiciones Adicionales, Segunda, b),

Donde dice:

"... cinco mil quinientas pesetas por día."

Debe decir:

"... seis mil ciento setenta y tres pesetas por día."

Consejería de Agricultura y Pesca

1227 *ORDEN de 21 de septiembre de 1990, por la que se fijan normas complementarias para el movimiento de ganado porcino en Canarias.*

Siguiendo el Plan coordinado para la erradicación de la peste porcina africana, Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, se hace necesario accentuar el control del movimiento del ganado porcino entre las distintas islas del Archipiélago, con el fin de salvaguardar en mayor medida las condiciones sanitarias de los territorios insulares, lo cual es un objetivo sanitario ineludible de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El Real Decreto 3.538/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Agricultura al entonces Ente Preautonómico, Junta de Canarias, aprueba los acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura.

En el anexo I del citado Real Decreto, en el punto B.1.f), respecto de las transferencias y competencias en materia de sanidad animal de la Junta de Canarias, por extensión Gobierno de Canarias, certifica textualmente lo siguiente:

"La adopción de medidas zoonosanitarias obligatorias en relación con el movimiento y transporte de los animales y productos de ellos derivados".

La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 29.3, confiere a la Comunidad Autónoma de Canarias competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía estatal.

Y en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Las Guías de Origen y Sanidad Pecuaria que acompañen el traslado de animales entre una isla y cualquier otra del Archipiélago, deberán ser selladas y diligenciadas por las Secciones Provinciales de Desarrollo Ganadero respectivas para poder llevarse a efecto el traslado de los mismos.

Segundo.- En los corrales de espera de los distintos mataderos del Archipiélago no se autorizará la entrada de animales en los mismos de una manera masiva, sino que entrarán en una cantidad suficiente para el sacrificio en las 24 horas siguientes.

salvo que por razones sanitarias y a juicio del Veterinario titular se aconseje retrasar el mismo.

Tercero.- Los Veterinarios titulares remitirán a las Secciones Provinciales de Desarrollo Ganadero de la Dirección General de Producción Agraria y Comercialización los partes de notificación de enfermedades, de vacunaciones de rabia practicadas y de sacrificio de matadero, con una periodicidad mensual debiendo tener entrada en el Registro del día 1 al 10 del mes siguiente.

Cuarto.- La cumplimentación de los documentos sanitarios (Gufas de Origen, Certificados de Sacrificio de Campañas de Saneamiento, Cartillas Ganaderas, y cualquier otro documento técnico no exigible a los interesados para acogerse a las subvenciones de la Consejería de Agricultura y Pesca) no comportará más gastos al ganadero que los correspondientes al costo del impreso y los propios del desplazamiento (20 ptas./km, Decreto 124/1990, de 29 de junio, sobre indemnizaciones por razón del Servicio).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Producción Agraria y Comercialización para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Segunda.- Comuníquese al Director General de Salud Pública, Directores Territoriales de Salud y Veterinarios titulares.

Tercera.- Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 1990.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
Antonio A. Castro Cordobez.

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

1228 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se modifica la de 25 de julio de 1990, sobre organización y funcionamiento de los centros de Bachillerato dependientes de esta Consejería.

Habiéndose advertido omisión en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se modifica la de 15 de julio de 1989, que reguló la organización y funcionamiento de los centros de Bachillerato dependientes de esta Consejería, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 100, de 8 de agosto de 1990, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 2951, apartado 2.3.1, subapartado 2), segundo párrafo, donde dice: "Elegirá antes el profesor más antiguo como funcionario docente de carrera.", debe decir: "Dentro de cada apartado elegirá antes el profesor más antiguo como funcionario docente de carrera en el Cuerpo al que pertenece."

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 1990.- El Director General de Ordenación Educativa, Angel Marrero Alayón.

1229 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se modifica la de 25 de julio de 1990, sobre organización y funcionamiento de los centros de Formación Profesional dependientes de esta Consejería.

Habiéndose advertido omisión en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se modifica la de 15 de julio de 1989, que reguló la organización y funcionamiento de los centros de Formación Profesional dependientes de esta Consejería, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 100, de 8 de agosto de 1990, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 2953, apartado 2.3.1, subapartado 1), segundo párrafo, donde dice: "Elegirá antes el profesor más antiguo como funcionario docente de carrera.", debe decir: "Dentro del apartado anterior elegirá antes el profesor más antiguo como funcionario docente de carrera en el Cuerpo al que pertenece."

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 1990.- El Director General de Ordenación Educativa, Angel Marrero Alayón.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

1230 *DECRETO 179/1990, de 5 de septiembre, por el que se posibilita la bonificación del precio de los alquileres a los arrendatarios de viviendas públicas que obtengan un aplazamiento del pago de las rentas no abonadas.*

El número 2.3 del anexo III del Decreto 63/1989, de 25 de abril, establece que será requisito indispensable para la concesión de la bonificación o renovación de la misma, en los contratos de arrendamiento de viviendas de protección oficial de promoción pública, el estar al corriente en el pago de los alquileres.

La existencia de un gran número de adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública en régimen de alquiler que no pueden hacer frente a la deuda contraída, al menos con la perentoriedad que la norma antes citada exige, unido a la también imposibilidad de afrontar el pago ordinario de los arrendamientos, dada la precariedad de sus posibilidades económicas, está produciendo que en gran medida la voluntad de la Ley 11/1989, de 13 de junio, de Viviendas para Canarias, expresada en su Exposición de Motivos, así como en su parte dispositiva -número 2 de su artículo decimotercero-, de establecer bonificaciones al arrendamiento de las viviendas de promoción pública, atendiendo a las circunstancias socio-económicas de sus adjudicatarios, sea inoperante, si no se buscan fórmulas adecuadas que rompan el círculo vicioso que supone la imposibilidad de conceder subvenciones si no se está al corriente en los pagos y el no poder estar al corriente porque los afectados carecen de medios para afrontar la renta mensual no subvencionada; esta situación hace que la deuda aumente cada vez más y en consecuencia crezca la imposibilidad de su pago.

A la vista de lo anterior, es imprescindible buscar los instrumentos jurídicos necesarios para que pueda cumplirse la voluntad de la Ley y se garantice a la Administración el pago de los débitos contraídos.

En consecuencia y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 5 de septiembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.- 1. Se entenderá, a los únicos efectos de la bonificación del precio de los alquileres no vencidos en la fecha del acuerdo de reconocimiento de la deuda, que los arrendatarios de viviendas de protección oficial de promoción

pública reúnen el requisito de estar al corriente en el pago de las rentas, siempre que se produzca por aquéllos un reconocimiento de la deuda contraída.

2. El procedimiento para conceder la bonificación se iniciará mediante solicitud del arrendatario en la que éste reconozca la deuda pendiente, y establezca las fórmulas de pago dentro de los límites temporales que se señalen en las Ordenes de desarrollo del presente Decreto, y será resuelto por la Dirección General de Política Financiera previo informe de la Dirección General de Vivienda, teniendo en cuenta la situación familiar y los recursos económicos de los solicitantes.

Artículo 2.- El incumplimiento, sin causa justificada, por parte del arrendatario, del pago de la deuda reconocida, en la forma en que se haya establecido, conjunta o independientemente de la renta mensual subvencionada, hará ejecutiva la totalidad de la deuda pendiente.

Asimismo, el impago de la renta producirá la extinción de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del número 2, del artículo 18, del Decreto 63/1989, de 25 de abril, sobre viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto sólo será de aplicación a los arrendatarios de viviendas de promoción pública cuyos débitos a la Administración, como consecuencia del impago de los alquileres, se hayan originado con anterioridad a su entrada en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y al de Hacienda para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, dicten las normas precisas para el correcto desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 1990.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.**

**EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.**

Consejería de Política Territorial

1231 *ORDEN de 10 de agosto de 1990, por la que se toma conocimiento del Plan Parcial del Sector 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de Adeje (Tenerife).*

Visto el expediente relativo al Plan Parcial del Polígono 5 de las Normas Subsidiarias de Adeje.

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 5 de julio de 1989, acordó aprobar definitivamente el reseñado Plan condicionado a que, como determinación del mismo, debería exigirse una plaza de aparcamiento por vivienda, cualquiera que fuese su superficie.

Resultando que el Ayuntamiento de Adeje, en sesión plenaria celebrada el pasado 6 de julio, acordó aprobar como anexo la exigencia impuesta por la Comunidad de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en la sesión antes señalada.

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Tomar conocimiento de la documentación que, como anexo, remite el Ayuntamiento de Adeje, relativa al Plan Parcial del Sector 5 de las Normas Subsidiarias municipales, que cumplimenta lo acordado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en la sesión de 5 de julio de 1989 que aprobó definitivamente el referido Plan Parcial.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreyc.

que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en recurso nº 145/89, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que señaló lugar, día y hora para la celebración de la oposición convocada por Orden de esta Consejería de 19 de septiembre de 1988.

Visto el testimonio de la Sentencia declarada firme, dictada el 19 de julio de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 145/89, interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF) contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 20 de diciembre de 1988, por la que se señaló lugar, día y hora para la celebración del ejercicio de la oposición convocada por Orden de la Consejería de la Presidencia, de 19 de septiembre de 1988, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallamos: desestimar el recurso por ajustarse a Derecho el acto impugnado. Sin expresa condena de costas."

Vistos los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normas de general aplicación.

El Consejero de la Presidencia, en uso de las facultades que tiene legalmente reconocidas,

RESUELVE:

Cumplir en sus propios términos la referida Sentencia, lo que se hará público en el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

1232 *ORDEN de 2 de octubre de 1990, por la*

1233 *ORDEN de 2 de octubre de 1990, sobre concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones a las carreras Judicial, Fiscal y del Secretariado de la Administración de Justicia.*

El importante número de opositores a las carreras Judicial, Fiscal y del Secretariado de la

Administración de Justicia con que cuenta esta Comunidad Autónoma, exige el apoyo efectivo de la Administración Autonómica en aras de lograr, de un lado, paliar la situación deficitaria de estos profesionales en Canarias y, de otro, evitar los desplazamientos costosos que supone el recibir la preparación requerida para el ingreso de las mismas en el territorio de otras Comunidades Autónomas.

Este apoyo se ha decidido plasmar en la concesión de ayudas económicas que, en virtud de la presente Orden, se convocan, a la par que se establecen los requisitos y el procedimiento para su concesión, así como el seguimiento del rendimiento de los beneficiarios de las becas concedidas.

La selección de los candidatos que opten a las mismas, será efectuada por una Comisión de Evaluación que propondrá al Consejero de la Presidencia los beneficiarios, en atención a criterios objetivos de mérito y aprovechamiento.

Y al objeto de evitar que la finalidad de las becas concedidas se perjudique, de alguna manera, por la desaparición sobrevenida de los motivos de su otorgamiento, se establece el mecanismo de la sustitución del beneficiario por otro candidato suplente, así como la pérdida de la percepción de la beca si el aprovechamiento y el nivel alcanzado por los becarios no resultan satisfactorios.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

Artículo 1.- 1. Por la presente se convocan las becas del Gobierno de Canarias para la preparación de oposiciones a las carreras Judicial, Fiscal y del Secretariado de la Administración de Justicia, a desarrollar durante el periodo 1990/91.

2. El número máximo de becas que podrán ser concedidas por el Gobierno de Canarias, es de treinta, dotadas cada una de ellas con un importe anual de doscientas cuarenta mil (240.000) pesetas, que serán abonadas, por trimestres vencidos, mediante transferencia bancaria, a razón de sesenta mil (60.000) pesetas trimestrales.

3. La duración de la beca será de un año, pudiendo constituir mérito para su disfrute, en su caso, en ejercicios sucesivos.

Artículo 2.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir con las condiciones exigidas en la última convocatoria de la correspondiente oposición.

b) Ser residente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Contar con un preparador que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Magistrados, Jueces, Fiscales o Secretarios de la Administración de Justicia, que resida en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 3.- Se valorarán, preferentemente, para acceder a la condición de becario las siguientes circunstancias:

a) Situación económica, profesional y laboral del solicitante.

b) Expediente académico.

c) Haber desempeñado funciones de Juez, Fiscal o Secretario sustituto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) El marcado interés desarrollado en la preparación de la oposición para quienes hayan iniciado ya aquella.

e) El tiempo transcurrido desde el comienzo de su preparación.

Artículo 4.- 1. La solicitud deberá contener los siguientes extremos:

a) Datos personales del solicitante.

b) Oposición que actualmente prepara o se dispone a preparar. En el primer caso, tiempo durante el cual se ha estado preparando.

c) Datos personales del preparador.

2. A la solicitud deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de reunir los requisitos exigidos en la última convocatoria de las oposiciones correspondientes.

c) Certificación acreditativa de la vecindad administrativa actual en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Memoria explicativa de la situación personal del solicitante, con exposición de sus circunstancias económicas, profesionales y laborales o del disfrute de otras becas.

e) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último

ejercicio de las personas de quienes dependa el solicitante o de éste, en su caso.

f) Expediente académico completo que acredite la titulación requerida para presentarse a las oposiciones. Se admitirán, no obstante, las solicitudes de aquellos aspirantes que no estando en posesión de la titulación requerida, esperan alcanzar antes del día 7 de enero del siguiente año la obtención de la titulación requerida.

Artículo 5.- Los solicitantes que hayan sido designados becarios en anterior convocatoria, solamente deberán acompañar a su petición:

a) Informe global del preparador sobre rendimiento de estudios y de asistencia ininterrumpida.

b) Declaración de responsabilidad, en la que se manifieste que no ha existido modificación o variación alguna en las circunstancias expuestas en la documentación aportada en anterior convocatoria.

Artículo 6.- 1. La solicitud y los documentos que la acompañan deberán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en la legislación de procedimiento administrativo, para su remisión a la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

2. El plazo para la presentación de las mismas, será de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden.

Artículo 7.- 1. La selección de los beneficiarios se realizará por la Comisión de Evaluación nombrada por el Director General de Justicia e Interior que, presidida por él, estará formada por:

a) Dos personas pertenecientes a los Cuerpos de Magistrados, Jueces, Fiscales o Secretarios de la Administración de Justicia con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, en quienes no concorra la condición de preparador de este tipo de oposiciones.

b) Un profesor de la Facultad de Derecho.

c) Un funcionario de la Dirección General de Justicia e Interior, quien actuará como Secretario.

2. La citada Comisión podrá entrevistar a los preparadores y a los solicitantes con objeto de recibir información adicional o concretar los términos de la documentación aportada.

Artículo 8.- 1. La Comisión de Evaluación se reunirá, una vez terminado el plazo de presenta-

ción de solicitudes, para, en atención a los elementos fijados en el artículo 3 de la presente Orden, determinar con carácter previo y objetivo los criterios de valoración de los méritos de los candidatos, levantándose la correspondiente Acta por el Secretario.

2. La Dirección General de Justicia e Interior elevará al Consejero de la Presidencia la propuesta de la Comisión de Evaluación con la relación de los candidatos seleccionados por orden riguroso de puntuación en atención a los méritos evaluados.

3. Asimismo, elevará una relación igual de candidatos suplentes para los supuestos de finalización, renuncia, incumplimiento, incapacidad sobrevenida o cualquier otro que implique la pérdida de la condición de beneficiario.

4. Los candidatos suplentes se relacionarán, por orden riguroso de puntuación, en atención a los méritos evaluados, en cada caso, por la Comisión de Evaluación.

5. Producida una vacante en las becas concedidas por la presente convocatoria, se otorgará al primer candidato suplente de la relación, por el tiempo e importe que resten de la correspondiente convocatoria.

Artículo 9.- 1. El Consejero de la Presidencia, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación, resolverá la concesión de las becas, declarando, en su caso, las vacantes que no proceda proveer.

2. La relación de beneficiarios se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 10.- 1. La Dirección General de Justicia e Interior se encargará del seguimiento de la preparación de los becarios y evacuará un informe trimestral relativo al aprovechamiento y nivel alcanzado por aquéllos en base a la información que obtenga de los correspondientes preparadores.

2. A la vista de los informes trimestrales de la Dirección General de Justicia e Interior, la Comisión de Evaluación propondrá al Consejero de la Presidencia el mantenimiento o la pérdida de la beca concedida.

Serán causas de la extinción del derecho al disfrute de la beca, que podrán apreciarse por la Comisión de Evaluación y declararse por el Consejero de la Presidencia, las siguientes:

a) Renuncia del beneficiario.

b) Abandono de la preparación.

c) Mejora sustancial de sus circunstancias económicas, laborales y profesionales.

d) Insuficiente rendimiento o inconstancia en la preparación.

e) No obtener la titulación académica requerida en el caso y plazos previstos en el artículo 4.f), último inciso, de esta Orden.

f) Cumplimiento del periodo de duración de la beca.

g) Cambio de residencia del beneficiario fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

h) Pérdida sobrevenida de otros requisitos determinantes de su concesión.

Artículo 11.- El disfrute de la beca finalizará, en cualquier caso, en el momento en que el beneficiario supere la oposición correspondiente, quedando obligado a devolver las cantidades que hubiera percibido con posterioridad a ese momento.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Orden, se estará a lo dispuesto, con carácter general, por las normas reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Canarias y, en especial, por el Decreto 200/1985, de 13 de junio.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan la presente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

1234 ORDEN de 1 de octubre de 1990, por la que se fija el calendario para la elección y

constitución de los Consejos Escolares de los centros públicos no universitarios dependientes de esta Consejería.

El Decreto 58/1986, de 4 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C.A.C. nº 40, de 7), por el que se aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en el artº. 37, asigna a la Consejería de Educación la función de fijar el calendario escolar al que habrá de ajustarse el proceso para la elección de los miembros del Consejo Escolar de dichos centros.

El Decreto 110/1988, de 8 de julio (B.O.C. nº 92, de 20), modifica el artículo 37 anteriormente citado al establecer que "el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar de los centros públicos se desarrollará, en todo caso, durante el primer trimestre del correspondiente curso académico y dentro del periodo lectivo, con un calendario de celebración de las elecciones fijado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, al menos, con un mes de antelación".

Con objeto de que los centros a los que se refiere esta Orden establezcan sus Consejos Escolares a través de un proceso electoral homogéneo, esta Consejería

DISPONE:

Primero.- Las elecciones de los representantes de los distintos sectores de la comunidad escolar en los Consejos Escolares de los centros públicos de niveles no universitarios dependientes de esta Consejería, que se señalan en el apartado siguiente, se desarrollarán conforme al calendario que figura en el anexo a la presente Orden.

Segundo.- La presente disposición se aplicará a los centros públicos de Educación General Básica, institutos de Bachillerato y de Formación Profesional, Centros de Enseñanzas Integradas, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música de titularidad pública.

Se aplicará también a los centros de Educación Preescolar, Educación Especial, centros de Educación General Básica con características singulares, a las Extensiones de Bachillerato y Secciones de Formación Profesional.

Tercero.- Esta convocatoria afecta a los centros públicos antedichos que,

a) comenzaron su funcionamiento en el curso 1989/90, o

b) deban renovar sus Consejos Escolares por haber transcurrido el plazo de dos años para el que fueron elegidos los actuales miembros.

Cuarto.- El número de representantes que deberá elegirse será el que corresponda a cada tipo de centro, según lo dispuesto en el Decreto Territorial 58/1986, de 4 de abril, ya citado. Además, se tendrá en cuenta:

a) Para las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música, el Decreto 55/1987, de 24 de abril (B.O.C. nº 54, de 1 de mayo).

b) Para las Extensiones de Bachillerato y Secciones de Formación Profesional, la Orden de 4 de mayo de 1987 (B.O.C. nº 74, de 10 de junio).

Quinto.- El derecho a elegir y ser elegido representante lo ostentan los alumnos, los padres o tutores, los profesores y, en su caso, el personal de Administración y Servicios.

El derecho a elegir y ser elegido representante de los padres en el Consejo Escolar del centro, podrá ser ejercido por el padre y por la madre de los alumnos escolarizados en el centro o, en su defecto, por el tutor o tutores legales, tal como determina el Decreto 182/1988, de 21 de noviembre (B.O.C. nº 151, de 28). En los casos en que la patria potestad de los hijos se encuentre conferida a uno sólo de los progenitores, las condiciones de elector y elegible le concernirán exclusivamente a él.

Sexto.- La elección de los representantes de los diversos sectores de la comunidad escolar se realizará por medio de candidaturas abiertas. Cada elector podrá seleccionar de la lista de candidatos proclamados por la Junta Electoral del centro, aquél o aquéllos que estime oportuno, dentro del número máximo establecido en la normativa que le sea de aplicación.

Séptimo.- Además de las candidaturas individuales a las que se hace referencia en los artículos 50 y 55 del Decreto 58/1986, de 4 de abril, de órganos de gobierno, la Junta Electoral de cada centro podrá admitir, en virtud de lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1988 (B.O.C. nº 146, de 18), candidaturas diferenciadas promovidas por las Asociaciones de Padres de Alumnos y las asociaciones u otras organizaciones de alumnos.

Los candidatos presentados por estas asociaciones podrán llevar en las correspondientes papeletas, a continuación de sus apellidos y nombre, la denominación propia de la asociación.

Octavo.- A aquellos miembros de la comunidad

escolar que sean proclamados candidatos por la Junta Electoral, les serán proporcionadas por la misma y, en particular, por la Dirección del centro, las facilidades necesarias para que, a través de procedimientos que no alteren el normal funcionamiento del centro, puedan darse a conocer a sus potenciales electores.

Noveno.- Al objeto de evitar riesgos de posibles votos nulos, y sin perjuicio de las competencias que el artículo 39 le confiere a la Junta Electoral del centro, las papeletas de voto se ajustarán al modelo que dicha Junta apruebe y haga pública en el tablón de anuncios del centro. En todo caso, las papeletas deberán contener la relación de todos los candidatos proclamados por la Junta, ordenados alfabéticamente por el primer apellido y numerados correlativamente. En el margen izquierdo y delante del número cardinal, figurará un recuadro en blanco en donde el elector señalará con una cruz el o los candidatos por los que vota.

En las papeletas de voto de los alumnos se hará constar, además, el curso, grupo y, en su caso, turno, al que pertenezca el candidato.

Todas las papeletas deberán llevar el sello del centro, así como especificar claramente el número máximo de candidatos que puedan señalar los electores.

Décimo.- La Junta Electoral del centro podrá facilitar a los candidatos proclamados, que lo soliciten, el modelo de la papeleta oficialmente aprobado, para su reproducción y distribución.

Tanto la distribución de papeletas como cualquier otro acto de propaganda electoral no podrán realizarse durante el día señalado para la votación.

Undécimo.- Por razones laborales, de enfermedad, de ausencia u otras consideradas suficientes por la Junta Electoral, los electores podrán emitir un voto por correo.

La Junta Electoral podrá comprobar, en cada caso, la concurrencia de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.

Para ejercer este derecho, los electores deberán presentarse personalmente en el centro escolar, al menos, cinco días antes del día de las votaciones y solicitar de la Junta Electoral la documentación necesaria para ejercer el voto por correo.

Recibida la solicitud, la Junta Electoral comprobará la inscripción en el censo, realizará la anotación correspondiente a fin de que el día de las elecciones no se realice el voto personalmente, y extenderá un certificado de inscripción. Facilitará

igualmente al elector la lista de candidatos, las papeletas y sobre electorales, y un sobre con la dirección de la Junta Electoral y la Mesa en la que debe ejercer su derecho.

El elector escogerá o rellenará la papeleta de voto y la introducirá en el sobre electoral. Este sobre, una fotocopia del D.N.I. y el certificado de inscripción se incluirán en otro sobre dirigido a la Junta Electoral, que se remitirá por correo certificado.

La Junta Electoral conservará los votos recibidos por correo y los entregará a la Mesa correspondiente antes de la hora señalada para el cierre de la votación. Los votos recibidos posteriormente no se computarán.

Duodécimo.- El número total de unidades de los centros de Preescolar, Educación Especial y Educación General Básica, a los efectos de definir el número de miembros que le corresponde a cada sector en el Consejo Escolar, es el establecido en la Orden de 1 de junio de 1990 (B.O.C. nº 72, de 11), y posterior modificación mediante Orden de 22 de junio de 1990 (B.O.C. nº 80, de 29).

Decimotercero.- En cada una de las Direcciones Territoriales de Educación se constituirá una Comisión Electoral Provincial, presidida por el Director Territorial e integrada por los Inspectores Coordinadores de E.G.B. y Enseñanzas Medias y por un funcionario designado al efecto, que actuará como Secretario. La citada Comisión tendrá como principales funciones asesorar a los interesados, informar respecto a las incidencias que se produzcan durante todo el proceso electoral, hacer Propuesta de Resolución de las mismas y de las reclamaciones habidas.

Decimocuarto.- Para todo lo no previsto en esta Orden y, de manera especial, para el desarrollo de los distintos procesos electorales, así como para la constitución del Consejo Escolar, se estará a lo dispuesto en el Decreto Territorial 58/1986 ya citado y, en su caso, a las disposiciones complementarias que se especifican en el punto cuarto de esta Orden.

Decimoquinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

A N E X O

Día 26 de octubre: celebración en acto público, a partir de las 17 horas, del sorteo para la designación de los miembros de la Junta Electoral del centro.

Día 29 de octubre: constitución de la Junta Electoral del centro.

Día 5 de noviembre:

- Publicación por la Junta Electoral del centro de los censos electorales correspondientes a cada uno de los sectores.

- Solicitud al Ayuntamiento en que se encuentre radicado el centro, de la designación del Concejal o representante del municipio que haya de formar parte del Consejo Escolar.

Del 5 al 9 de noviembre, ambos inclusive: plazo de reclamaciones sobre los censos electorales publicados.

Día 12 de noviembre: resolución de las reclamaciones sobre los censos electorales.

Del 5 al 12 de noviembre, ambos inclusive: presentación ante la Junta Electoral de candidatos a miembros del Consejo Escolar, en representación de los distintos sectores.

Antes del día 12 de noviembre: sesión del Claustro para dar lectura a las normas reguladoras del procedimiento de elección de los representantes de los profesores, presentar candidaturas y fijar la fecha de la sesión extraordinaria para la elección de los citados representantes. Esta sesión deberá realizarse antes del 24 de noviembre.

Día 14 de noviembre:

- Proclamación, por la Junta Electoral del centro, de las candidaturas admitidas.

- Sorteo, ante la Junta Electoral, para la designación de las Mesas Electorales para la elección de los representantes de los padres y los alumnos, respectivamente.

- Reestructuración de la Junta Electoral del centro y de las Mesas Electorales, en caso de que alguno de sus miembros sea candidato.

Día 22 de noviembre:

- Elecciones para representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

- Las elecciones se celebrarán durante las horas

de clase y la Junta Electoral, con la colaboración del Jefe de Estudios, asignará, a cada grupo de alumnos, una hora de clase para acudir a votar, durante la cual se interrumpirán las actividades lectivas de los grupos afectados.

Día 23 de noviembre: elecciones para representantes de los padres en el Consejo Escolar. La Junta Electoral del centro establecerá un periodo mínimo de cuatro horas durante la tarde para esta votación.

Día 26 de noviembre: elección de los representantes del personal de administración y servicios.

Días 27, 28 y 29 de noviembre: reclamaciones al proceso electoral, dirigidas a la Junta Electoral del centro.

Día 4 de diciembre: resolución de las reclamaciones presentadas.

Día 5 de diciembre: proclamación por la Junta Electoral del centro de los candidatos electos, publicación en el tablón de anuncios del centro.

Día 10 de diciembre: constitución del Consejo Escolar del centro.

Hasta el 14 de diciembre: plazo para la remisión de las Actas a la Dirección Territorial de Educación.

Hasta el 15 de diciembre: plazo para presentar ante la Dirección Territorial de Educación las reclamaciones contra las resoluciones de la Junta Electoral del centro.

Consejería de Industria y Energía

1235 *ORDEN de 8 de octubre de 1990, por la que se conceden subvenciones para alumbrados públicos municipales.*

Por Orden de esta Consejería de 26 de marzo de 1990 (B.O.C. nº 41, de 4.4.90), se reguló la concesión de subvenciones para alumbrados públicos municipales, con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población, en particular de la rural.

A la vista de las peticiones formuladas y de conformidad con lo establecido en el artº. 7º de la

citada Orden, a propuesta del Director General de Política Energética, por la presente

DISPONGO:

Artículo 1º.- Conceder las subvenciones para alumbrados públicos municipales que se recogen en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2º.- Dichas subvenciones tendrán, en todo caso, el carácter de límite máximo, de forma que, si el importe por el que los Ayuntamientos adjudiquen las obras fuese menor a la inversión mínima indicada, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción, como consecuencia de la aplicación de los mencionados porcentajes.

Artículo 3º.- En el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación de la presente Orden, los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar, por duplicado, los proyectos ante las Direcciones Territoriales de este Departamento. Dichos proyectos habrán de incluir las medidas para la reducción del consumo energético, tanto en lo referido a las luminarias como al sistema de mando y control.

Artículo 4º.- Ante la imposibilidad de que las obras comiencen a ejecutarse en el presente año, queda este requisito anulado del artículo 11º de la Orden de 4 de abril.

Artículo 5º.- El pago de las ayudas se efectuará previa presentación, ante la Dirección General de Política Energética, de Acuerdo plenario adjudicando la obra, certificación extendida por los Servicios Técnicos de la Consejería en la que hagan constar la conformidad de la certificación final de obra con el proyecto subvencionado y autorización de puesta en marcha de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Política Energética a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGÍA,
Antonio Doreste Armas.

A N E X O

SUBVENCIONES PARA ALUMBRADOS PUBLICOS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO	OBRA	SUBVENCION CONCEDIDA (PTAS.)	INVERSION MINIMA (PTAS.)
AGAETE	A.P. LAS PILETAS.	1.712.528	2.446.469
AGULO	A.P. EL TRANSPORTADOR.	1.900.000	2.375.000
AGÜIMES	A.P. EL ZOCO DEL NEGRO.	2.544.500	3.635.000
AGÜIMES	A.P. CASAS BONNY.	910.000	1.300.000
AGÜIMES	A.P. PIE DE LA CUESTA.	910.000	1.300.000
ALAJERO	A.P. ACCESO A LA BANDA.	1.600.000	2.000.000
ARAFO	A.P. ZONA BAJA V. ARAFO. 7ª FASE.	5.000.000	6.250.000
ARICO	A.P. LAS ERAS-ARICO.	1.217.722	1.522.152
ARUCAS	A.P. CRUCE AUTOV.		
	ARUCAS-CTRA. GRAL.	159.000	265.000
ARUCAS	A.P. DE LA CALVA.	1.071.000	1.785.000
ARRECIFE	A.P. ARGANA ALTA.	5.000.000	8.333.333
BREÑA ALTA	A.P. BREÑA ALTA.	4.575.604	6.536.577
BREÑA BAJA	A.P. 4 CAMINOS-S. JOSE-LEDAS.	5.000.000	6.250.000
BUENAVISTA	A.P. BARRIO DEL PALMAR.	5.000.000	7.142.857
CANDELARIA	A.P. BARRIOS DE CRUCITA, CANDELARIA VIEJA.	5.000.000	7.142.857
EL PASO	A.P. CASCO URBANO 2ª FASE.	5.000.000	7.142.857
EL ROSARIO	A.P. LAS ROSAS.	3.661.662	5.230.945
FASNIA	A.P. SABINA ALTA. 2ª FASE.	4.639.624	5.799.530
FUENCALIENTE	A.P. ZONA SUR CASCO URBANO.	5.000.000	6.250.000
GARACHICO	A.P. CASCO URBANO.	5.000.000	7.142.857
GARAFIA	A.P. DE FRANCESES.	5.000.000	6.250.000
GRANADILLA	A.P. CHUCHURUMBACHE.	5.000.000	7.142.857
GUIA DE ISORA	A.P. DE TEJINA.	5.000.000	7.142.857
GÜIMAR	A.P. VARIAS CALLES.	5.000.000	7.142.857
HARIA	A.P. CASCO DE HARIA Y MAGUEZ.	5.000.000	6.250.000
HERMIGUA	A.P. LOMO SAN PEDRO. 2ª FASE.	400.000	500.000
HERMIGUA	A.P. SANTA CATALINA PLAYA.	1.000.000	1.250.000
ICOD DE LOS VINOS	SUST. Y AMPL. DEL LOMO BLANCO.	5.000.000	8.333.333
FRONTERA	A.P. LAS PUNTAS.	1.347.360	1.684.200
LA GUANCHA	A.P. AVDA. HOYA DE GILES.	5.000.000	7.142.857
LA MATANZA DE			
ACENTEJO	A.P. C/ REAL.	5.000.000	7.142.857
LA VICTORIA DE			
ACENTEJO	A.P. CTRA. GRAL., Y SALAZAR.	4.830.000	6.900.000
LA OLIVA	AMPLIACION A.P. DE TINDAYA.	1.281.771	1.831.101
LAS PALMAS DE GRAN			
CANARIA	MODERN. Y MEJ. A.P. MARZAGAN 1ª FASE.	5.000.000	10.000.000
LOS SILOS	A.P. CAMINO EL CANAPE.	2.006.894	2.866.992
LOS LLANOS DE			
ARIDANE	A.P. MONTAÑA TENISCA. 2ª FASE.	5.000.000	7.142.857
MOGAN	A.P. PAGO DE FILIPINAS.	2.153.846	3.076.923
MOYA	A.P. EL LANCE Y DORAMAS. 2ª FASE.	5.000.000	7.142.857
PUNTAGORDA	A.P. PARA PUNTAGORDA.	5.000.000	6.250.000
PUNTALLANA	A.P. DE LA GALGA. 2ª FASE.	4.882.733	6.103.416
PUERTO DEL ROSARIO	A.P. AMPUYENTA.	3.500.000	5.000.000
S. ANDRES Y SAUCES	A.P. LOMO GRANDE EN LOMADAS.	3.044.723	4.349.605
SAN BARTOLOME	A.P. PLAYA HONDA. 3ª FASE.	5.000.000	7.142.857
SAN BARTOLOME DE			
TIRAJANA	A.P. EN LOMO GORDO.	5.000.000	8.333.333
SAN JUAN DE LA			
RAMBLA	A.P. VERA BAJA. CAMINO REAL.	4.486.461	6.409.230
SAN MIGUEL	A.P. PLAZA CONSTITUCION.	951.815	1.359.736

SAN NICOLAS DE TOLENTINO	A.P. AVDA. SAN NICOLAS.	5.000.000	7.142.857
SANTA MARIA DE GUIA	A.P. CTRA. ACCESO GRAL. 2 FASE.	5.000.000	7.142.857
SANTA URSULA	A.P. EN CTRA. C-820.	4.995.900	7.137.000
SANTIAGO DEL TEIDE	A. VIA ACCESO PLAYA GUIOS.	4.128.663	5.898.090
SANTA CRUZ DE LA PALMA	A.P. RURAL DE MIRCA. 2ª FASE.	3.859.915	5.514.164
SANTA CRUZ DE LA PALMA	A.P. RURAL DE MIRAFLORES. 2ª FASE.	1.067.611	1.525.158
SANTA CRUZ DE TENERIFE	A.P. PROVISIONAL PARQUE LA GRANJA.	5.000.000	10.000.000
TACORONTE	A.P. EL PINO, MALCONT. Y CTRA. GRAL.	3.247.300	4.639.000
TAZACORTE	A.P. SAN BORONDON-LAS CABEZADAS.	4.830.000	6.900.000
TEGUESTE	A.P. CAMINO DEL PALOMAR.	3.619.756	5.170.823
TEGUISE	A.P. OASIS DE NAZARET.	5.000.000	7.142.857
TEJEDA	A.P. TIMAGADA, EL ROQUE Y ASERR.	4.090.274	5.112.842
TELDE	A.P. EN HORNOS DEL REY. 2ª FASE.	1.246.230	2.492.460
TELDE	A.P. LOMO DE LA HERRADURA. 3ª FASE.	3.206.526	6.413.052
TEROR	A.P. CUEVA GACHA.	936.368	1.337.668
TEROR	A.P. LA DEGOLLADA.	1.656.266	2.366.094
TEROR	A.P. CUESTA ARBEJALES.	2.083.171	2.975.959
TEROR	A.P. CAMINO CAPELLANIAS.	269.754	385.363
TIAS	A.P. ROCIEGA Y CHINCHORRO.	4.997.852	7.139.789
TIJARAFE	A.P. BARRIO DE LA PUNTA.	4.086.616	5.108.270
TUINEJE	A.P. EN LLANO FLORIDO.	1.538.266	2.197.523
TUINEJE	A.P. ACCESO A GRAN TARAJAL.	2.585.566	3.693.666
VALLE GRAN REY	A.P. TRAVESIA ARURE-ACARDECE.	3.399.960	4.249.950
VALLE GRAN REY	A.P. ACCESO A LOMO DEL BALO.	1.400.000	1.750.000
VALLEHERMOSO	A.P. PLAYA DE ALOJERA.	1.740.000	2.175.000
VALVERDE	A.P. PLAZAS DEL CABO Y CONSEJO.	672.800	841.000
VALLESECO	A.P. ZUMACAL ALTO.	5.000.000	6.250.000
VALSEQUILLO	A.P. CTRA. GRAL. C-814. 2ª FASE.	5.000.000	7.142.857
VEGA DE SAN MATEO	A.P. ANTONIO PERERA Y TRANSV.	5.000.000	7.142.857
VILLA DE MAZO	A.P. BARRIO DE LODERO.	5.000.000	7.142.857
YAIZA	A.P. PLAYA DE LAS BREÑAS.	4.843.937	6.054.921

1236 *ORDEN de 8 de octubre de 1990, por la que se conceden subvenciones para obras de electrificación rural con energía solar fotovoltaica.*

Por Orden de este Departamento de 26 de marzo de 1990, se reguló la concesión de subvenciones para obras de electrificación rural con energía solar fotovoltaica (B.O.C. nº 41, de 4.4.90).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la citada Orden, a propuesta del Director General de Política Energética, por la presente

DISPONGO:

Artículo primero.- Conceder las ayudas que a continuación se relacionan en el anexo adjunto.

Artículo segundo.- Una vez realizada la obra subvencionada, el beneficiario presentará ante la Dirección General de Política Energética la siguiente documentación:

1. Factura legalizada de la empresa que ha realizado las obras y/o el proyecto.
2. Certificación del instalador autorizado de haber realizado las instalaciones.
3. Fotocopia de los certificados de garantía extendidos por los respectivos fabricantes en las condiciones establecidas en el artículo 4º, apartado d).
4. Escrito firmado por la empresa instaladora por el que garantiza y adquiere el compromiso de realizar el mantenimiento de la instalación, con el

alcance indicado en el artículo 4º, apartado c) de la Orden de 26 de marzo de 1990.

El pago de la subvención se efectuará previa certificación por los Servicios Técnicos de la Consejería de Industria y Energía, de que la obra cumple con las prescripciones técnicas recogidas en la presente Orden.

Artículo tercero.- Los beneficiarios facilitarán toda aquella información estadística y de funcionamiento que les sea solicitada, con el objeto de realizar un seguimiento de efectividad del proyecto subvencionado.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Antonio Doreste Armas.

A N E X O

PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA
JULIO SANCHEZ HERRERA.	300.000
SIMEON ALBERTO BRITO.	300.000
CABILDO INSULAR FUERTEVENTURA.	300.000
MARIA BENITA ACOSTA RODRIGUEZ.	278.520
JUAN GARCIA BRITO.	300.000
JULIAN BRITO ACOSTA.	300.000
GEORGINO ROBAINA TORRES.	300.000
ELEUTERIO BRITO RUIZ.	300.000
FRANCISCA GUERRA RODRIGUEZ.	300.000
JOSEFA ACOSTA RODRIGUEZ.	266.370
AYUNTAMIENTO LA OLIVA/ RAMON SOSA.	300.000
AYUNTAMIENTO LA OLIVA/ NICOLAS DE LEON.	300.000
AYUNTAMIENTO LA OLIVA/ J. JOSE NIEVES.	300.000
AYUNTAMIENTO LA OLIVA/ TOMAS DE LA CRUZ.	300.000
JOSE VIERA SAAVEDRA.	300.000
ALFREDO PEÑA DEL PINO.	278.200
FERNANDO PEÑA DEL PINO.	300.000
JOSE AROCHA TOLEDO.	300.000
FERMIN GUEDES LOPEZ.	300.000
FELICIANO FERNANDEZ MARTIN.	300.000
ALEJANDRO VIERA PEREZ.	300.000
AYUNTAMIENTO ARTENARA.	300.000
AYUNTAMIENTO ARTENARA.	300.000

AYUNTAMIENTO ARTENARA.	300.000
AYUNTAMIENTO ARTENARA.	300.000
ELBA ROSA CABRERA SANTANA.	300.000
JUAN JOSE GARCIA QUINTANA.	300.000
ANTONIO LOZANO HERNANDEZ.	300.000
JUAN SANCHEZ HERRERA.	234.000
RAMIRO REYES MEDINA.	300.000
UWE DIETZE.	300.000
IMELDO BELLO GARCIA.	300.000
JOHANNES MARTIN KONRAD.	300.000
JORGE Y EDDA PRANTL.	127.731
KLAUS PETER MERCKER.	234.000
JUANA COELLO RODRIGUEZ.	300.000
FRANZ STUMMER.	300.000
JOSEF ECKMAIR.	300.000
WALTER FURTMAYR.	300.000
ANTONIO DIAZ PEREZ.	220.037
JOSE ANTONIO EVORA GONZALEZ.	186.841
CIPRIANO ESTEVEZ RIVERO.	182.866
JOSE BETHENCOURT GARCIA.	219.603
LUCIO VICTOR FLORES MORALES.	300.000
JOSE MIGUEL PEREZ DIAZ.	300.000
EULOGIO PAULINO DELGADO GONZALEZ.	300.000
ALFRED WILHELM SCHURER.	300.000
M. JOSEF KOLLER.	300.000
DOMINGO HERNANDEZ MESA.	234.000
SALVADOR SIVERIO RODRIGUEZ.	234.000
AQUILINO DELGADO RAVELO.	234.000

1237 ORDEN de 8 de octubre de 1990, por la que se conceden subvenciones para proyectos de ahorro y diversificación de energía.

Por Orden de este Departamento de 30 de marzo de 1990 (B.O.C. nº 47, de 18.4.90), se reguló la concesión de subvenciones para proyectos de ahorro y diversificación de energía, con el objeto de llevar a cabo proyectos que permitan optimizar el consumo energético, potenciar fuentes de energía renovables, reducir la dependencia exterior o promover la autogeneración.

A la vista de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo establecido en el artº. 4.1 de la Orden de 30 de marzo, a propuesta del Director General de Política Energética, por la presente

DISPONGO:

Artículo 1º.- Conceder las subvenciones que a continuación se relacionan en las cuantías que, asimismo, se indican:

PETICIONARIO	TITULO DEL PROYECTO	SUBVENCION (PTAS.)
Agramar	Instalación de evaporador en dos etapas	3.655.000
Aerogeneradores Canarios, S.A.	Aerogenerador de 225 kv en Arinaga - 1	14.000.000
Grupo Investigador "Estudio General"	Prototipo de generador eólico de corriente alterna	300.000
Vertederos de residuos sólidos	Planta de Compost	3.000.000
Enercón	Aeromotor para plataforma en Granadilla	14.000.000
José Carlos Simancas China	Autogeneración de energía eléctrica por generación eólica.	45.000

Artículo 2º.- Para la tramitación del pago Intervención Delegada, el beneficiario, una vez realizado el proyecto mencionado, presentará ante la Dirección General de Política Energética certificado acreditativo de la inversión realizada.

Artículo 3º.- Los beneficiarios deberán aportar a la Consejería la información estadística y de funcionamiento que le sea solicitada, con el fin de realizar un seguimiento de la efectividad de la subvención.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Antonio Doreste Armas.

1238 ORDEN de 8 de octubre de 1990, por la que se conceden subvenciones para proyectos de investigación en materia de energía.

Por Orden de esta Consejería de Industria y Energía de 20 de abril de 1990 (B.O.C. nº 51, de 25.4.90), se convocó concurso para la financiación de proyectos de investigación en materia de energía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Orden, la Dirección General de Política Energética eleva la propuesta de la Comisión Científica que analizó los diferentes proyectos de investigación presentados.

En su virtud, por la presente,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Conceder ayudas a los proyectos de investigación que a continuación se relacionan, en las cuantías que asimismo se especifican:

PROYECTO: características del viento en Tafira. Aplicación para usos de calefacción utilizando parafina de almacén térmico.

INVESTIGADOR: D. José Antonio López Cancio.
FINANCIACION: 1.900.000 pesetas.

PROYECTO: atlas de viento sobre el Archipiélago Canario. Modelización por volúmenes finitos, fase I.

INVESTIGADOR: D. Miguel Galante Guillé.
FINANCIACION: 2.000.000 de pesetas.

PROYECTO: aproximación numérica de resultados de distribución de concentración de contaminantes. Aplicación al entorno de plantas de energía convencional.

INVESTIGADOR: D. Gustavo Montero García.
FINANCIACION: 750.000 pesetas.

PROYECTO: construcción de modelo adaptativo para el problema evolutivo de dispersión de contaminantes en el campo eólico.

INVESTIGADOR: D. Rafael Montenegro Armas.
FINANCIACION: 750.000 pesetas.

PROYECTO: justificación económica de integración de parques eólicos en sistemas eléctricos insulares.

INVESTIGADOR: D. Khalid Hamed Mian Siddique.
FINANCIACION: 2.000.000 de pesetas.

PROYECTO: estudio de la viabilidad de la opción energética nuclear en el Archipiélago Canario.

INVESTIGADOR: D. Lorenzo Doreste Suárez.
FINANCIACION: 2.000.000 de pesetas.

PROYECTO: modelización de singularidades mediante elementos finitos Hostern. Aplicación al caso de materiales aislantes.

INVESTIGADOR: D. Diego Antonio García Vera.
FINANCIACION: 1.000.000 de pesetas.

PROYECTO: climatización de un invernadero de plantas ornamentales mediante energía solar.

INVESTIGADOR: D. Damián de Torres Domínguez.
FINANCIACION: 500.000 pesetas.

Artículo 2º.- A los efectos establecidos en el artículo 16 de la Orden de 20 de abril de 1990, los

proyectos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Antonio Doreste Armas.

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos*

Consejería de Agricultura y Pesca

1067. ANUNCIO de 27 de septiembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro "Ampliación de los equipos informáticos centrales de esta Consejería en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife".

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero nº 208/90, de 25 de junio, se ha adjudicado la contratación del suministro "Ampliación de los equipos informáticos centrales de esta Consejería en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife", a la empresa "Siemens, S.A.", por un importe de dieciocho millones doscientas ochenta y ocho mil ochocientas (18.288.800) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 1990.- El Secretario General Técnico, Antonio Lazcano Acedo.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1068 ORDEN de 1 de octubre de 1990, por la que se convoca concurso público, procedi-

miento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material didáctico de la Rama de Administración en centros de Formación Profesional de esta Comunidad Autónoma.

Con el fin de cubrir las necesidades de material didáctico en los centros de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta Consejería ha resuelto convocar concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material didáctico de la Rama Administrativa, para centros de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Presupuesto de licitación: 77.462.500 ptas. distribuidos en los lotes que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Fianza provisional: en la forma que determina la cláusula 7.6.5ª del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

Exposición de Pliegos: estarán de manifiesto en la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, calle León y Castillo, 226, Las Palmas de Gran Canaria, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 10 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de presentación de proposiciones: comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden y terminará el día 12 de noviembre de 1990, a las 13 horas.

Documentación a presentar por los licitadores: en el sobre A) Económica, en la forma que determina la cláusula 7.5 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

En el sobre B) Administrativa, en la forma que determina la cláusula 7.6 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

En el sobre C) Técnicas, en la forma que determina la cláusula 7.7 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

Examen de documentación: la Mesa de Contra-

tación calificará las documentaciones presentadas el día 14 de noviembre de 1990, si no se presentan proposiciones por correo, y el 24 de noviembre de 1990, si se presentan proposiciones por correo, y publicará a continuación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en su caso, y dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: se realizará por la Mesa de Contratación el día 16 de noviembre de 1990, si no se presentan proposiciones por correo, y el 26 de noviembre de 1990, si se presentan proposiciones por correo, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle

Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, a las 13 horas.

Plazo de entrega: el plazo de fabricación, entrega e instalación del material adjudicado será a 31 de diciembre de 1990, contado a partir del día siguiente al de la notificación de adjudicación, de conformidad con la cláusula 19.2.1 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

La presente Orden se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

ANEXO

LOTE	ARTICULO	UNDS.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Red de área local para 10 puestos de usuarios.	3	1.220.000	3.660.000
	Ordenador AT/386 c/disco duro 120 MB.	4	1.000.000	4.000.000
2	Ordenador AT/386 c/disco duro 40 MB.	4	300.000	1.200.000
3	Ordenador AT/286 c/disco duro 20 MB.	24	250.000	6.000.000
4	Ordenador XT c/disco duro 20 MB.	120	200.000	24.000.000
5	Impresora de 132 columnas.	34	120.000	4.080.000
6	Impresora de 132 columnas de alta velocidad.	3	150.000	450.000
7	Impresora de 80 columnas.	15	70.000	1.050.000
8	Filtro para pantalla de ordenador.	135	2.500	337.500
9	Pizarra electrónica para ordenador.	4	200.000	800.000
10	Conmutador de impresora para 3 ordenadores.	36	10.000	360.000
11	Software para 10 centros: - 2 administración hotelera. - 2 agencia de viajes. - 8 gestión, nómina y contabilidad.	12	500.000	6.000.000
12	Impresora matricial.	1	80.000	80.000
13	Impresora laser.	3	400.000	1.200.000
14	Ampliación equipo de diseño.	1	1.400.000	1.400.000
15	Mesa de oficina sin cajones.	285	25.000	7.125.000
16	Sillas.	1.318	10.000	13.180.000
17	Máquina de escribir electrónica.	20	120.000	2.400.000
18	Encuadernadora de canutillos.	2	70.000	140.000
SUMA TOTAL				77.462.500

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1069 ANUNCIO de 2 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de diversos expedientes en las islas de Tenerife y La Palma.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha adjudicado definitivamente, por el sistema de contratación directa, los expedientes que a continuación se relacionan a los adjudicatarios y por los importes que, asimismo, se detallan:

EXPTE.: reparación grupo 193 viviendas en Campino. Icod. Tenerife.

ADJUDICATARIO: "Icod Construcciones, S.A.". IMPORTE: 10.000.000 de pesetas.

EXPTE.: rehabilitación 50 viviendas en Virgen de Candelaria. Icod. Tenerife.

ADJUDICATARIO: "Icod Construcciones, S.A.". IMPORTE: 13.000.000 de pesetas.

EXPTE.: rehabilitación 50 viviendas en Marmolán. La Orotava. Tenerife.

ADJUDICATARIO: D. Francisco Cañada Fernández. IMPORTE: 23.000.000 de pesetas.

EXPTE.: reparación grupo 14 viviendas de promoción pública en San Felipe-Santiago. Breña Baja. La Palma.

ADJUDICATARIO: D. Antonio J. Pérez Díaz. IMPORTE: 6.000.000 de pesetas.

EXPTE.: reparación grupo 25 viviendas de promoción pública en Tinisuga. Breña Alta. La Palma.

ADJUDICATARIO: D. Antonio J. Pérez Díaz. IMPORTE: 9.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 1990.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

1070 ANUNCIO de 2 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa (coste y costas), de las obras "Saneamiento, limpieza de taludes y mejora de curvas en varias zonas de la carretera TF-711, de

San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso" (La Gomera).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 12 de julio de 1990, se han adjudicado definitivamente, por el sistema de contratación directa (coste y costas), las obras "Saneamiento, limpieza de taludes y mejora de curvas en varias zonas de la carretera TF-711, de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso" (La Gomera), a D. Urbano Herrera Arzola, por un importe de nueve millones novecientos sesenta mil (9.960.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 1990.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

1071 ANUNCIO de 2 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, del suministro de "Once embarcaciones para todos los puertos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 28 de agosto de 1990, se ha adjudicado definitivamente, por el sistema de contratación directa, del suministro de "Once embarcaciones para todos los puertos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias" a la empresa "Náutica y Deportes, S.A.", por un importe de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 1990.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

Otros anuncios

Consejería de la Presidencia

1072 ANUNCIO de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior,

relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Félix Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 175/89.

Se hace saber a D. Félix Rodríguez Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Resolución en el expediente sancionador nº 175/89, incoado por la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de la Presidencia, por la que se le impone multa de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, por la instalación y explotación en el bar restaurante "El Dedo de Dios", sito en el Puerto de las Nieves, s/n, en Agaete, de una máquina recreativa del tipo "B", modelo Cirsá Mini Guay, V.D., serie B-5526, permiso GC-B/2928-86, careciendo del correspondiente Boletín de Instalación, lo que constituye una infracción a lo establecido en los artículos 12 y 31.1.b) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 40.4 y 42 del mismo.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Hacienda, mediante la oportuna liquidación que le será notificada.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejería de la Presidencia, en un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la presente publicación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

1073 *ANUNCIO de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Surilex, S.A.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 86/90.*

Se hace saber a la empresa operadora "Surilex, S.A.", que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado providencia por la que se incoa expediente sancionador nº 86/90, por infracción a la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Auestas en Canarias, y formulado el correspondiente Pliego de Cargos, por encontrarse

instaladas en el bar "Cruz Chiquita" dos máquinas recreativas del tipo "B", modelo Bonus Fruits, serie B-593, permiso GC-B/9647-89, y modelo Cirsá Multi Punto, serie D-1359, permiso GC-B/9646-89, careciendo ambas de los distintivos del pago de la Tasa Fiscal correspondiente al año en curso, lo que constituye una infracción a lo establecido en el artículo 30.1.d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 41.3 del mismo.

De acuerdo con el artículo 43 del citado Reglamento se le concede el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la presente publicación, para que pueda formular en su descargo las alegaciones que tuviere por conveniente a la defensa de su derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

1074 *ANUNCIO de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Surilex, S.A.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 88/90.*

Se hace saber a la empresa operadora "Surilex, S.A.", que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado providencia por la que se incoa expediente sancionador nº 88/90, por infracción a la vigente normativa sobre el juego, y formulado el correspondiente Pliego de Cargos, por la instalación en el bar "Mi Hermano", de una máquina recreativa del tipo "B", modelo Baby Derby, Serie 1-25551, permiso GC-B/9706-89, careciendo del distintivo del pago de la Tasa Fiscal correspondiente al año en curso y del preceptivo Boletín de Instalación, lo que constituye una infracción a lo dispuesto en los artículos 30.1.d) y 31.1.b) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 41.3 y 40.4 del mismo.

De acuerdo con el artículo 43 del citado Reglamento se le concede el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la presente publicación, para que pueda formular en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

Consejería de Política Territorial

1075 ANUNCIO de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la autorización para la construcción de un campo de golf e instalaciones turísticas hoteleras en La Degollada, término municipal de Fuencaliente (La Palma), promovida por "Golfo Atlántico, S.A."

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un campo de golf e instalaciones turísticas hoteleras en La Degollada, término municipal de Fuencaliente, La Palma, promovida por "Golfo Atlántico, S.A.", se somete el expediente a información pública por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Centro Residencial Anaga, Edificio Sovhispan, oficina 201, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Consejería de Turismo y Transportes

1076 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Propuestas de Resolución a titulares de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Propuesta de Resolución del expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección, formuladas contra aquéllos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente

que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 244/89; TITULAR: Fuerteventura Garden Explotaciones, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Restaurante "El Dorado"; POBLACION: La Oliva-Fuerteventura; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo, en la que se contendría su clasificación; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la Orden Ministerial de 17.3.1965, de ordenación turística de restaurantes; CALIFICACION: grave; SANCION: 350.000 ptas.

2) Nº EXPTE.: 377/89; TITULAR: Grafer de Restauración, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Restaurante "Galileo Galilei"; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: continuar con la explotación turística del referido establecimiento sin haber comunicado a este organismo, en el plazo y forma establecidos al efecto, el cambio de titularidad a su favor; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 1º, en relación con el artº. 5º, de la Orden de 23.9.1988, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias (de regulación del procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos); CALIFICACION: grave; SANCION: 100.001 ptas.

3) Nº EXPTE.: 399/89; TITULAR: Siusovic, Sociedad Civil; ESTABLECIMIENTO: Restaurante "Tesoro Chino"; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: no exhibir en el interior del establecimiento las relaciones de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. Incorrecta presentación, en su manera de vestir, de la persona que ejerce de cocinero; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 1º, artº. 9º.f) de la Orden Ministerial de 17.3.1965, de ordenación turística de restaurantes; CALIFICACION: leve; SANCION: 50.000 ptas.

4) Nº EXPTE.: 25/90; TITULAR: D. Pedro Tejera Naranjo; ESTABLECIMIENTO: Bar "San Mateo"; POBLACION: San Mateo-Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: no haber comunicado a este organismo la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. Carecer en el establecimiento de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 2º y en aplicación

del artº. 4º de la Orden Ministerial de 19.6.1970, artº. 1º de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: leve; SANCION: 40.000 ptas.

5) Nº EXPTE.: 36/90; TITULAR: Besemedé, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Restaurante "Los Arcos"; POBLACION: Ingenio-Gran Canaria; HECHO INFRAC-TOR: no haber comunicado a este organismo en el plazo establecido al efecto (30 días), el cambio de titularidad a su favor para la continuidad de la explotación turística del referido establecimiento, toda vez que ejerce la explotación turística desde el 1.12.1989, y lo ha comunicado el 16.2.1990. Aplicar precios superiores a los comunicados a este organismo con fecha 17.3.1989 y, por tanto, los que deberían regir hasta una nueva comunicación de las variaciones que libremente tuviera a bien establecer; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 2º de la Orden de 23.9.1988, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias (de procedimiento para los cambios de titularidad en establecimientos turísticos), artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 2º; CALIFICACION: grave; SANCION: 100.001 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 1990.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

1077 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Resoluciones a titulares de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa turística, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 222/89; TITULAR: D. Walter Leslie Lipscombe; ESTABLECIMIENTO: Pub "Hair The Dog"; POBLACION: Corralejo-Fuerteventura; HECHO INFRAC-TOR: no anunciar en el establecimiento de referencia la existencia de hojas de reclamaciones. No exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, las relaciones de los servicios con los precios que rigen a la prestación de los servicios; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 4º de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 1º y en aplicación del artº. 4º de la Orden Ministerial de 19.6.1970; CALIFICACION: leve; SANCION: 15.000 ptas.

2) Nº EXPTE.: 223/89; TITULAR: Dña. Azucena Melcón Crespo; ESTABLECIMIENTO: Bar Restaurante "El Caserío"; POBLACION: La Oliva-Fuerteventura; HECHO INFRAC-TOR: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo en la que se contendría su clasificación; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la Orden Ministerial de 17.3.1965, de ordenación turística de restaurantes; CALIFICACION: grave; SANCION: 150.000 ptas.

3) Nº EXPTE.: 224/89; TITULAR: Dña. Dominique Millet; ESTABLECIMIENTO: Bar "Max"; POBLACION: La Oliva-Fuerteventura; HECHO INFRAC-TOR: no haber comunicado a este organismo la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No disponer en el establecimiento de hojas de reclamaciones. No anunciar la existencia de hojas de reclamaciones. No exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, las relaciones de servicios con sus precios; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 2º y en aplicación del artº. 4º de la Orden Ministerial de 19.6.1970, artº. 1º de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes, artº. 4º de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes, artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 1º y en aplicación del artº. 4º de la Orden Ministerial de 19.6.1970; CALIFICACION: leve; SANCION: 40.000 ptas.

4) Nº EXPTE.: 262/89; TITULAR: D. Ramón Noguera Domínguez; ESTABLECIMIENTO: Restaurante "Las Dunas"; POBLACION: La Oliva-Fuerteventura; HECHO INFRAC-TOR: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, sin haberlo comunicado a este organismo y, por tanto, sin haberse autorizado su apertura

y funcionamiento por tal actividad; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la Orden Ministerial de 17.3.1965, de ordenación turística de restaurantes; CALIFICACION: grave; SANCION: 150.000 ptas.

5) Nº EXPTE.: 391/89; TITULAR: Dña. Josefina María Duque Lasso; ESTABLECIMIENTO: Cafetería "El Despacho"; POBLACION: Arrecife de Lanzarote; HECHO INFRACTOR: no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, las reclamaciones de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 18.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 3º; CALIFICACION: leve; SANCION: 30.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 1990.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

1078 ANUNCIO de 5 de octubre de 1990, relativo a información pública del expediente "Estudio de detalle en el cruce de Taco".

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1990, el estudio de detalle en el cruce de Taco, presentado por D. Pedro Manuel Pérez Díaz, se somete a información pública por plazo de quince días que se contarán a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, durante cuyo plazo el expediente podrá ser examinado en este Ayuntamiento en la Sección de Urbanismo, en horas de atención al público.

La Laguna, a 5 de octubre de 1990.- El Alcalde, p.d., el Tte. de Alcalde, Manuel Martín Luis.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.